



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

CIRCULAR N° 04 /2007.-

PARA INFORMACIÓN DE:

SUPERVISIÓN GENERAL N.I. E.G.B. 1 Y 2, E.E., E.A. y A.  
S.T.S.E.G.B. 3, POL. Y C.E.N.S. – USHUALA  
S.T.S.E.G.B. 3, POL. Y C.E.N.S. – RIO GRANDE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CAPACITACIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

PRODUCIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL M. ED.

\*\*\*\*\*  
Por medio de la presente se solicita notifique al personal jerárquico que de Ud. depende que las renunciaciones del personal docente titular deben ser presentadas con treinta (30) días de anticipación, es decir debe ser presentada con la documentación correspondiente antes de los treinta (30) días de la fecha que hará efectiva la misma.  
Asimismo se indica la documentación que se debe presentar, a fin de evitar la devolución de la misma para su cumplimentación:

- a) Nota original de renuncia al superior jerárquico de la unidad educativa donde ostenta su carga horaria, debiendo contener fecha, cargo y cantidad de horas cátedra con su correspondiente carácter.
- b) Declaración Jurada de Cargos y Actividades, donde declarara todos los cargos u horas cátedra que posee y su situación de revista de cada uno de ellos.
- c) Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado, en caso de no continuar en el sistema educativo (el mismo tiene una validez de treinta (30) días).
- d) Copia autenticada de la Resolución del I.P.A.U.S.S., si la causal de la renuncia fuera por jubilación.

Es dable destacar que se encuentran en vigencia los artículos 23° y 24° de la Ley Nacional 22.140 los cuales se transcriben a continuación.

Artículo 23°.- El personal que fuere intimado a jubilarse y el que solicitare voluntariamente su jubilación o retiro, podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de seis (6) meses, a cuyo término el agente será dado de baja.

Artículo 24°.- La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, en los casos, condiciones y efectos que determine la reglamentación.

La renuncia se considerará aceptada, si la autoridad competente no se pronunciare dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación.

G.T.F
H. Ph
R. Os
A.

USHUALA, 23 MAR 2007

  
STELLA MARIS NIETO  
Directora General de Personal  
Ministerio de Educación